NOTA SECRETARIAL: Popayán, 14 de enero de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra a folio precedente un memorial suscrito por la heredera PAULA VIVIANA JARAMILLO CALDERÓN, mediante el cual realiza una serie de peticiones dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO NRO. 015

ASUNTO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 19001-31-10-002-2011-00252-00
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETH HOYOS CONCHA
CAUSANTE: JOSÉ TOMAS JARAMILLO

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la señora PAULA VIVIANA JARAMILLO CALDERÓN, mediante memorial que antecede, solicita lo siguiente:

1. Que se le conceda la facultad de acceder al expediente, bien sea de manera física o electrónica, especialmente a las decisiones de partición y sentencia.

2. Que se le informe si en el presente asunto existen depósitos judiciales a su favor y en caso afirmativo, se le haga entrega de los mismos.

3. Conocer las eventuales condenas en costas, ya sea a su favor o en contra.

Una vez revisado el expediente y la solicitud elevada por la petente, este despacho accederá a las peticiones enarboladas así:

Con respecto a la primera, se dispondrá enviar copia escaneada de los documentos solicitados desde el trabajo de partición y adjudicación, hasta el final del cuaderno principal #3 a la dirección de correo electrónico informado por la petente.

Con respecto a los depósitos judiciales, una vez revisado el aplicativo con el que cuenta el despacho para su gestión, se pudo verificar que a la fecha no existen títulos judiciales en favor de la petente, pues los que existían al momento de la aprobación de la partición y adjudicación, se ordenó su entrega en el numeral 4° de la sentencia No. 76 del 1° de agosto de 2016. Esto se dejará plasmado en la parte resolutiva de esta providencia.

Finalmente, con respecto a la solicitud de información sobre las posibles condenas en costas a favor o en contra de la petente, se le informará que no

existe dentro del proceso dichas condenas, lo cual puede ser verificado en la sentencia antes mencionada, así como en autos que se han proferido con posterioridad.

Conforme a las razones anteriormente expuestas, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,

D I S P O N E:

PRIMERO: ENVIAR copia escaneada de los documentos solicitados, desde el trabajo de partición y adjudicación, hasta el final del cuaderno principal #3. (Folios 516 a 649) a la dirección de correo electrónico vivilibertad30@gmail.com, misma que fue informada por la petente en su escrito.

SEGUNDO: INFORMAR a la señora PAULA VIVIANA JARAMILLO CALDERÓN, que a la fecha no existen títulos judiciales en favor de la mencionada, pues los que existían al momento de la aprobación de la partición y adjudicación, se ordenó su entrega en el numeral 4º de la sentencia No. 76 del 1º de agosto de 2016. (Folios 543 a 545 del cuaderno principal #3)

TERCERO: INFORMAR, igualmente a la solicitante, que no existe dentro del proceso condena en costas, lo cual puede ser verificado en la sentencia mencionada en el numeral anterior, así como en autos que se han proferido con posterioridad a ella. Lo anterior, con base en las razones vertidas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Se notifica por estado No. 002 del día 15/01/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4eb3b042c56f39d5a34f24d553821aec6a26ae6b4831bd95342fe0ef9431b11
Documento generado en 14/01/2021 11:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FRH